

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 17 Octubre de 1924.

VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY	Último cambio (17/10/24)		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Descontado	CAMBIOS DE HOY	
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919)					ACCIONES		Pesetas	%		
Al contado.					OBLIGACIONES					
Serie F, de 50.000 pesetas nominales		69,15	16 10 924	582,50	Banco de España.....	600			682,00	
» E, de 25.000 » »	69,25	16 10 924	235,00	Compañía Arrol ^a de Tabacos.	600				231,50	
» D, de 12.500 » »	69,30	16 10 924	342,00	Banco Hipotecario de España..	600				315,00	
» C, de 5.000 » »	69,65	2 11 923	91,00	Banco de Castilla	250					
» B, de 2.500 » »	69,63	14 10 924	164,00	Banco Hispano-Americano.....	500		90			
» A, de 500 » »	69,65	16 10 924	109,00	Banco Español de Crédito.....	250					
» G, de 100 » »	69,63	16 10 924	363,00	Unión Española de Explosivos..	160				303,00	
» H, de 200 » »	69,63	16 10 924	104,50	Sociedad Gral. Azu-Preferentes.	600				104,00	
En diferentes series.....			13 10 924	45,50	carera España... Ordinarias..	600			45,50	
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR Restampillado.			8 10 924	130,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	600				
Serie F, de 24.000 pesetas nominales		83,50	16 10 924	325,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			321	ptas.
» E, de 12.000 » »			16 10 924	331,00	Idem Norte de España.....	475			330	id.
» D, de 6.000 » »			16 10 924	68,00	Id. Español del Rio de la Plata	100 pesos			65	id.
» C, de 3.000 » »										
» B, de 1.500 » »										
» A, de 300 » »										
» G, de 100 » »										
» H, de 200 » »										
En diferentes series.....										
4 POR 100 AMORTIZABLE										
Serie E, de 25.000 pesetas nominales		89,00	10 10 924	370,00	Bonos del Banco de España.....	600				
» D, de 12.500 » »			16 10 924	89,50	Cédulas del Banco Hipotecario..	600			89,50	
» C, de 5.000 » »			16 10 924	99,75	Idem id. id.....	600		4	99,75	
» B, de 2.500 » »			16 10 924	108,75	Idem id. id.....	600		6	109,25	
» A, de 500 » »			15 10 924	78,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	600			78,00	
En diferentes series.....			14 10 924	91,10	Idem id. id.....	600				
5 POR 100 AMORTIZABLE			15 10 924	75,50	Serie A.	500				
Serie E, de 25.000 pesetas nominales		89,00	19 9 924	99,75	P. C. M. Z. A. Va. B.	500				
» D, de 12.500 » »			9 6 924	84,25	Madrid a Ariza..... C.	500				
» C, de 5.000 » »			18 3 924	84,25	Idem Norte de España.....	500				
» B, de 2.500 » »			18 9 921	62,00	Idem Emisión 17 de Enero de 1905.....	600				
» A, de 500 » »			13 11 920	67,00	Idem Emisión 17 de Enero de 1905.....	600				
En diferentes series.....			20 2 923	68,50	Idem Emisión 17 de Enero de 1905.....	600				
5 POR 100 AMORTIZABLE EMISION DE 1917										
Serie F, de 50.000 pesetas nominales			15 10 924	91,00	Ayuntamiento de Madrid.					
» E, de 25.000 » »			13 10 924	94,00	Obligaciones	600				
» D, de 12.500 » »			16 10 924	87,00	Expropiaciones del Interior.....	600				
» C, de 5.000 » »			16 10 924	87,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	600				
» B, de 2.500 » »			22 2 921	93,00	Idem id. 1918.....	600				
» A, de 500 » »					Cédulas del Resancho.....	600				
En diferentes series.....										
PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS										
4 por 100 perpetuo al contado.....		360,500								
Idem fin corriente.....		»								
Idem fin próximo.....		»								
4 por 100 amortizable.....		36,000								
5 por 100 amortizable.....		84,500								
Acciones del Banco de España.....		4,500								
Idem del Banco Hipotecario.....		7,000								
Idem de la Arrendataria de Tabacos....		15,000								
Azucarera.—Preferentes		7,000								
Idem.—Ordinarias		25,000								
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		5,000								
Idem id. al 6 %.....		20,500								
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO										
LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras n										
33,44 pesetas una.—4.000 a 33,42.—7.000 a 33,43.										

Gaceta de Madrid. Núm. 292 18 Octubre 1924 Anexo núm. 1.—Página 121

SUBASTAS

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección general (Sección de Telégrafos) por Real orden fecha 6 del actual para celebrar una subasta pública para el suministro de sesenta toneladas de alambre de cobre electrolítico de 3 m/m de diámetro con destino a las atenciones de las líneas telegráficas y telefónicas del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que han de servir de base a la mencionada subasta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de sesenta toneladas de alambre de cobre electrolítico de 3 milímetros de diámetro, con destino a las atenciones de las líneas telegráficas y telefónicas del Estado.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, el día 10 de Noviembre próximo, verificándose dicha subasta a las once, en el Salón de Actos de esta Dirección general, presidida por el ilustrísimo señor Director general y el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la División 4.ª del Jefe del Negociado 14 y del Notario, que levantará el acta correspondiente. También asistirá como asesor el Abogado del Estado, asignado a esta Dirección general. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público y Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales de provincias la cantidad de 7.000 pesetas, que puede hacerse en metálico o en valores de la Deuda pública, a los pliegos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago. También se unirá a los documentos anteriormente citados, una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Sociedad o Compañía que asista a la licitación haciendo constar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1913, siendo desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos.

4.º Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de 8.ª clase y podrán ser relectas en la forma siguiente:

1.º No obligo a entregar con entera

sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha) y en el *Boletín Oficial* de la misma provincia, número ..., dentro de los Almacenes de Telégrafos que en el mismo se determinan, sesenta toneladas de alambre de cobre electrolítico de tres milímetros de diámetro, al precio de ... pesetas la tonelada (tantas pesetas), cuyo material será elaborado en (tal o tales) fábricas. Para seguridad de esta proposición acompañe la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de siete mil pesetas y la certificación del (Director o Gerente) de la (Empresa, Sociedad o Compañía) que se previenen.

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.º No se admitirán proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.º Los pliegos, conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de Subastas en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para los licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como los documentos justificativos de estar matriculados en la contribución industrial y en la de utilidades, si se tratara de Sociedades obligadas a tributar por este impuesto, y de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921 referente a retiros obreros.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad se presenten por los licitadores.

7.º Las proposiciones podrán hacerse por todo o por parte del material objeto de esta subasta.

La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición o proposiciones que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezcan el material a más bajo precio. Se aceptará de cada proposición el todo o parte de lo ofrecido, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se haga.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.º En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comuniqué al contratista o contratistas la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho plazo, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasionen el levantamiento de acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general; el pago de los impuestos de derechos reales y cuantos gastos origine el contrato, serán de cuenta del contratista o contratistas a quienes se hagan las adjudicaciones, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la debida proporción a la cantidad adjudicada, según correspondiera a cada uno.

9.º La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o en valores públicos; en este último caso se acompañará a la carta de pago la nómina que acredite la adquisición legal de aquéllas.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con nómina del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá hacerse por cuenta del contratista en la forma siguiente: Diez toneladas dentro de los almacenes de Sevilla. Once toneladas en los de Alicante. Veinte toneladas en los de Córdoba y diez y nueve toneladas en los de Zaragoza, libres de todo gasto debiendo efectuarse la entrega de todo el material en un plazo que no exceda de tres meses, a contar desde la fecha del remate.

12. La Dirección general podrá disponer si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo, comisionados al efecto, presencien en fábrica la elaboración del alambre. Entonces el contratista viene obligado a satisfacer a dichos funcionarios las dietas reclamatorias durante el tiempo que permanezcan en esta comisión del servicio.

13. El reconocimiento se hará en fábrica por el funcionario o funcionarios que la Dirección general de-

signe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se detallan, quedando el contratista responsable de los transportes, extravíos y desperfectos que experimente el material hasta ser colocado por su cuenta en los Almacenes de Telégrafos que se citan en la condición 11.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones, así como también las dietas reglamentarias a cada uno de los funcionarios facultativos nombrados al efecto.

El reconocimiento podrá presentarlo el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que, de no hacer uso de este derecho, se confirma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta el funcionario encargado de su reconocimiento extenderá el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirá a esta Dirección general.

A la recepción del material concurrirá un delegado del Tribunal Supremo de Hacienda, previamente citado al efecto, según dispone el número 6 del artículo 4.º del Real decreto de 19 de Junio último.

14. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultare alguno que no cumpliera con las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y responderá con otro que las cumpla en el término de treinta días a contar desde el en que oficialmente se le compare que ha sido desechado.

15. En caso de que la Administración se vea obligada a revocar el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, resolviendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista si aquellos no abanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

16. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 3.500 pesetas cada tonelada.

17. El contratista se obliga al cumplimiento de la ley de Accidentes del trabajo en cuanto a los obreros a su cargo, sin que el Estado pueda asumir responsabilidad alguna por este concepto, así como también a las disposiciones de las Autoridades y sometido a las jurisdicciones administrativa y contencioso-administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión.

entendiéndose que renuncia al derecho común y a todo fuero especial, incluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material admitido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y en virtud del certificado o certificados que acreditaren ser útil el material, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo 43, artículo primero del presupuesto vigente.

19. El contratista queda obligado a satisfacer el 1.20 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

21. Se estimará como liquidación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Nota.—En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional antes citada.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado un concurso o proposición admisible una subasta o un concurso sobre material reservado a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición favorecida por ella resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los

precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que los productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.º El alambre será de cobre electrolítico, de sección circular uniforme, perfectamente cilíndrico, de superficie tersa, sin escorias ni escamas. Su calibre se entenderá a la temperatura de 15 grados centígrados, admitiéndose en este calibre una tolerancia no superior al 2 por 100.

2.º La carga límite de ruptura será de 315 kilogramos.

3.º El alambre podrá arrollarse en hélice, con las espiras en contacto, sobre otro alambre de su mismo diámetro sin que en su superficie aparezcan 'escamas' o indicios de rotura de sus fibras.

4.º Un trozo de alambre de 20 milímetros de diámetro, ha de resistir, sin romperse, una torsión de 18 vueltas.

5.º Doblado el alambre en ángulo recto sobre un cilindro de 10 milímetros de diámetro ha de resistir, sin romperse, cuatro dobles.

6.º La resistencia eléctrica, a 15 grados centígrados, no será superior a 2.46 ohmios por kilómetro. Se adoptará como coeficiente de variación de temperatura 0,004 por grado centígrado.

7.º En el caso de hacerse uso de la tolerancia que se menciona en la condición 1.º, el producto de la sección en milímetros cuadrados.

por la resistencia kilométrica a 15 grados centígrados, no será superior al número 17,4.

8.ª Cada una de las pruebas de torsión y flexión deberá efectuarse sobre trozos que no hayan servido para ninguna otra prueba, a la temperatura de 15 grados centígrados y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando que no sean de la parte del hilo que forma los cabos de éstos, tomando el término medio total de las experiencias y debiendo probarse, por lo menos, en un $\frac{1}{4}$ por 100 de los rollos. En las pruebas de torsión la velocidad no excederá de una vuelta por segundo.

9.ª Cada rollo de alambre tendrá un peso comprendido entre 50 y 60 kilogramos y un diámetro inferior de 50 a 60 centímetros, formando en todos un sólo cabo, sin unión, soldadura ni empalme intermedio, además de estar sujeto por cuatro ataduras de cobre.

10. Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre sí mismos en forma de gancho, para que puedan encontrarse fácilmente y evitar que se caede al desarrollarlo.

11. Cada rollo irá completamente protegido por una faja de arpillera. Tanto el peso de ésta como el de las ataduras que se mencionan en la condición 9.ª no se incluirán en el del alambre.

12. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos no reunieran las condiciones antes indicadas, se rechazará toda la partida, pero en este caso el contratista podrá exigir en el acto del reconocimiento que se ensayen todos los rollos, admitiéndose los que resulten útiles.

Madrid, 6 de Octubre de 1924.—El Director general, José Tafur.—Aprobado: El Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación, Martínez Anido.

S—1546

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE AVILA

Hasta las trece horas del día 15 de Noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopio de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 13 al 20 de la carretera de Piedrahíta al Barco de Avila, cuyo presupuesto asciende a 49.128 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1926 y la fianza provisional de pesetas 2.460.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la carretera de la Estación, número 6, a las once horas del día 20 de Noviembre próximo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de

su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Avila, 16 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Enrique Esteve.

S—1688

Hasta las trece horas del día 15 de Noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopio de piedra incluso su empleo para conservación de los kilómetros 7 al 21 de la carretera de Arenas a Candelada, cuyo presupuesto asciende a 106.927 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 5.347 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la carretera de la Estación, número 6, a las once horas del día 20 de Noviembre próximo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Avila, 16 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Enrique Esteve.

S—1689

Hasta las trece horas del día 15 de Noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopio de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 108 al 124 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende a 119.027,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 5.952 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la carretera de la Estación, número 6, a las once horas del día 20 de Noviembre próximo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Avila, 16 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Enrique Esteve.

S—1690

Hasta las trece horas del día 15 de Noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopio de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 58 al 63 de la carretera de Plasencia al Barco de Avi-

la, cuyo presupuesto asciende a pesetas 42.765,53 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1926 y la fianza provisional de 2.139 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la carretera de la Estación, número 6, a las once horas del día 20 de Noviembre próximo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Avila, 16 de Octubre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Enrique Esteve.

S—1691

CAJILDO INSULAR DE TENERIFE

De conformidad con lo acordado por la Comisión permanente del excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en la sesión de 15 de Septiembre actual, se señala el día 18 de Noviembre, a la hora de las once, para la celebración de la segunda subasta para adjudicar el suministro de víveres y demás materiales a los establecimientos insulares de Beneficencia de Santa Cruz de Tenerife (Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, Casa de Maternidad y Expositos, Casa de Misericordia y Casa de Huérfanos y Desamparados, Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, de La Laguna, y Hospital de la Santísima Trinidad, de la Orotava), por el importe total de pesetas 334.761,75, y por tres años, contados desde el día en que comience el suministro.

La subasta, según lo prevenido en la Instrucción aprobada por Real Decreto de 22 de Mayo de 1923, se celebrará simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación, y en esta capital, en el edificio que ocupa el Excmo. Cabildo, calle de Alfonso XIII, número 51, ante el Sr. Presidente del mismo o del Consejero en quien delegue, y con asistencia, además, de otro Sr. Consejero, designado por la Comisión permanente, y autorizando el acto el Sr. Notario que le corresponda en turno.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase undécima, se entregarán en pliegos cerrados desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse el remate, en la Secretaría del Excmo. Cabildo, y en Madrid en la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, desde las diez a las trece horas, todos los días hábiles, con exclusión de los festivos.

Las condiciones que regirán para la celebración del contrato son las insertas en la GACETA DE MADRID número 216, correspondiente al 3 de Agosto de 1924, y en el Boletín Oficial de la provincia de Canarias, número 98, correspondiente al 15 del mismo mes.

Santa Cruz de Tenerife a 30 de Sep-

tiembre de 1924.—El Presidente, Estanislao Brotons.—P. A. de la C. P., el Secretario, A. Lara y Zárate.

S—1361

COMANDANCIA Y RESERVA DE INGENIEROS DE LA PRIMERA REGION

El Coronel Ingeniero Comandante de la primera región hace saber: Que la subasta pública y local para la ejecución de varias obras en el acuartelamiento provisional del Grupo de Caballería de instrucción en el campamento de Carabanchel, sólo en la parte relativa al lavadero y baños de pies, ampliación del cobertizo, garaje y guardués, anunciada para celebrarse el día 12 de los corrientes, a las once, y que ha sido suspendida por imposibilidad de asistir el Notario designado para autorizar el acto, se celebrará el día 27 del actual mes de Octubre, a las once horas, bajo los mismos precios y condiciones que las fijadas en el anuncio y modelo de proposición publicados con fecha 15 de Septiembre último.

Madrid, 15 de Octubre de 1924.—Pedro Soler de Cornellá.

S—1500

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE AVILA

El día 31 del actual, a las diez horas, y en el local que ocupa esta Jefatura Administrativa, sito en la plaza de Castelar, número 7, principal, se celebrará el acto de la subasta local, dispuesta por la Superioridad, para intentar la contratación del servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible en la plaza de Avila durante un año y tres meses más, si así conviniere a los intereses del Estado, invitándose por el presente a las personas que deseen tomar a su cargo este servicio, para que formulen sus proposiciones.

Los pliegos de condiciones que han de regir en dicho acto y en la realización del servicio, se hallarán de manifiesto en la expresada Jefatura todos los días no feriados desde las diez a las catorce horas, y son los publicados en el número extraordinario del Boletín Oficial de la provincia de Avila del día 3 de Junio del año actual, con las modificaciones insertas en el número 124 del mismo Boletín, correspondiente al día 14 del corriente mes.

Para tomar parte en la licitación los proponentes tendrán en cuenta las prevenciones de los anuncios publicados, al mismo objeto que el senta, en el número 89 del repetido Boletín Oficial, correspondiente al día 24 de Julio y en el número 211 de la GACETA DE MADRID del día 29 del mismo mes, y ambos del año actual, con la variación de que el depósito previo a constituir será de 572,25 pesetas, en vez de la cantidad que en aquéllos se fijaba.

Las proposiciones que se presenten se ajustarán al modelo que se

insertó a continuación de los referidos anuncios.

Avila, 16 de Octubre de 1924.—El Jefe Administrativo Militar, Teodoro Grajera.

S—1307

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

D. Manuel Larraz Artigas, Delegado de Hacienda de la provincia de Cáceres, Presidente de las Juntas administrativas de Contrabando y Defraudación.

Hago saber: Que por el presente se cita al vecino de Valdespiño (Portugal), Manuel Alfonso, para que el día 31 de los corrientes comparezca en esta Delegación de Hacienda, ante la Junta administrativa, que se celebrará en el despacho de la misma, a las once horas, para conocer de una aprehensión hecha al mismo por fuerzas de Carabineros del puesto de Valverde del Fresno, el día 19 de Octubre de 1920, y consistente en dos cabezas de ganado caballar y 120 kilogramos de centeno, advirtiéndolo que puede presentar los datos que estime pertinentes en dicho acto, así como nombrar Vocal que lo represente en el mismo en término de tercer día, que tendrá que ser un individuo de la Cámara de Comercio o industrial matriculado, y que de no asistir se celebrará y resolverá lo que proceda.

Cáceres, 15 de Octubre de 1924.—Manuel Larraz Artigas.

P—1802

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario con interés de 189 pesetas en metálico, constituido por D. Francisco Morcillo González, en esta Caja subursal de Depósitos el 4 de Septiembre de 1919, bajo los números 492 de entrada y 10.850 de registro, para garantizar el servicio de conducción del Correo entre la oficina del ramo de Baza y su estación férrea, y a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones, se hace público por el presente conforme dispone el artículo 48 en relación con el 41 del Reglamento de dicha Caja fecha 23 de Agosto de 1893; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de dos meses sin que la persona en cuyo poder se encuentren lo presente en esta oficina y haga reclamación de tercero, quedará nulo y sin valor ni efecto alguno, procediéndose a dar ingreso en Arcas del Tesoro la citada cantidad y sus intereses por estar rescindido el contrato con pérdida de dicha fianza.

Granada, 11 de Octubre de 1924. Miguel G. de la Cortina.

P—1824

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

SORTEO 30.º DE LA EMISION DE 1917 Y 14.º DE LA DE 1920

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Emisión de 1917.

NÚMEROS de las boías que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados
--	---

SERIE A.

458	45.704 a	800
581	58.004 "	100
2.140	213.901 "	214.000
2.845	284.401 "	500
3.710	370.901 "	371.000
3.964	396.301 "	400

SERIE B.

652	6.511 a	20
1.974	10.731 "	40
1.608	16.071 "	80
1.609	16.081 "	90
2.352	23.511 "	20
2.667	26.661 "	70
3.433	34.321 "	30
3.746	37.151 "	60
4.554	45.531 "	40
5.074	56.731 "	40
6.216	62.151 "	60
6.942	69.411 "	20
7.548	75.471 "	80
7.951	79.801 "	10
8.680	86.791 "	800

SERIE C.

30	201 a	300
808	8.071 "	80
1.666	16.651 "	60
1.963	19.621 "	30
2.623	26.241 "	50
2.733	27.321 "	30
2.822	28.211 "	20
3.242	32.411 "	20
5.315	53.141 "	50
5.791	57.901 "	10
6.636	66.351 "	60
7.325	73.241 "	50
8.047	80.461 "	70
8.572	85.711 "	20

SERIE D.

934	934
1.098	1.098
1.185	1.185
1.698	1.698
2.214	2.214
3.781	3.781
4.273	4.273

SERIE E.

696	696
883	883
984	984
1.896	1.896

SERIE F.

136	136
484	484

Emisión de 1920.		Números de las bolas que representan los lotes.	Numeraación de los títulos que deben ser amortizados.	Números de las bolas que representan los lotes.	Numeraación de los títulos que deben ser amortizados.
Números de las bolas que representan los lotes.	Numeraación de los títulos que deben ser amortizados.				
SERIE A.					
312	3.132 " 20	14.953	149.521 " 30	7.272	72.711 " 20
314	3.134 " 40	15.045	150.444 " 50	7.357	73.561 " 70
349	3.481 " 90	15.080	150.791 " 800	7.455	74.541 " 50
497	4.951 " 70	15.730	157.291 " 300	7.522	75.211 " 20
1.056	10.551 " 60	15.744	157.431 " 40	7.534	75.331 " 40
1.578	15.771 " 80	15.788	157.881 " 90	7.677	76.761 " 70
1.596	16.351 " 60	15.973	159.721 " 20	7.699	76.981 " 90
1.755	17.541 " 50	16.773	167.221 " 30	7.869	78.081 " 90
1.801	18.001 " 10	17.023	170.201 " 70		
2.496	24.951 " 60	17.043	170.471 " 80	SERIE C.	
2.441	24.401 " 10	17.473	174.781 " 90	-581	581
2.467	24.661 " 70	17.383	173.841 " 50	975	975
2.968	29.671 " 80	18.024	180.231 " 40	1.021	1.021
3.070	30.691 " 700	18.545	185.441 " 50	1.025	1.025
3.073	30.721 " 30	18.768	187.071 " 80	1.389	1.389
3.174	31.731 " 40	18.798	187.971 " 40	1.451	1.451
3.487	34.861 " 70	18.994	189.991 " 10	1.487	1.487
3.957	39.561 " 70	19.773	197.571 " 80	1.627	1.627
4.854	48.531 " 40	19.998	199.971 " 80	1.656	1.656
5.203	52.021 " 30	20.026	200.251 " 40	1.744	1.744
5.339	53.381 " 90	20.526	205.251 " 60	1.744	3.311
5.516	55.151 " 60	20.892	208.871 " 30	3.373	3.373
5.524	55.231 " 40	20.750	207.491 " 500	4.228	4.228
7.186	71.791 " 800	21.147	211.401 " 70	4.228	5.260
7.527	75.261 " 70	21.449	214.481 " 50	5.260	6.196
7.554	75.531 " 40	21.524	215.921 " 40	6.196	6.217
7.703	77.021 " 50	21.787	217.071 " 70	6.217	6.224
7.944	79.431 " 40	22.354	223.531 " 40	6.224	6.502
8.187	81.861 " 70	22.543	225.471 " 50	6.502	6.621
8.194	81.931 " 40	22.627	226.271 " 70	6.621	6.634
8.417	84.161 " 70	22.870	228.251 " 60	6.634	6.785
8.487	84.861 " 60	22.932	229.121 " 40	6.785	6.851
8.580	85.851 " 10	22.932	229.121 " 30	6.851	6.978
8.621	86.201 " 10	22.932	229.121 " 40	6.978	6.988
8.731	87.301 " 10	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
8.753	87.521 " 30	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
8.771	87.701 " 10	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
8.817	88.161 " 70	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
8.855	88.551 " 10	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
9.392	93.911 " 20	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
9.419	94.181 " 40	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
9.454	94.531 " 20	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
9.982	99.811 " 20	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
10.173	101.721 " 30	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
10.607	106.061 " 70	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
11.046	110.451 " 60	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
11.193	111.921 " 30	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
11.411	114.101 " 40	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
11.635	116.341 " 50	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
11.677	116.751 " 70	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
12.024	120.231 " 40	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
12.180	121.791 " 800	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
12.461	124.091 " 10	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
12.571	125.701 " 10	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
12.539	126.381 " 90	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
12.708	127.071 " 80	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
12.717	127.161 " 70	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
13.023	130.221 " 30	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
13.167	131.661 " 70	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
13.428	134.271 " 80	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
13.618	136.171 " 80	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
13.680	136.791 " 800	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
13.795	137.941 " 50	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
13.971	139.701 " 40	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
14.098	140.971 " 80	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
14.166	141.651 " 60	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
14.225	142.241 " 50	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
14.270	142.691 " 700	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
14.400	143.991 " 144.000	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
14.761	147.601 " 10	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
14.849	148.481 " 90	22.932	229.121 " 40	7.229	7.229
			SERIE B.		
		221	221 " 40	11.074	11.074
		535	535 " 50	11.275	11.275
		1.011	1.011 " 10	11.960	11.960
		1.034	1.034 " 40	12.587	12.587
		1.854	1.854 " 40	13.815	13.815
		1.897	1.897 " 50	14.015	14.015
		2.136	2.136 " 60	14.074	14.074
		2.910	2.910 " 704	14.161	14.161
		3.177	3.177 " 70	14.249	14.249
		3.542	3.542 " 20	14.543	14.543
		3.756	3.756 " 40	14.787	14.787
		4.045	4.045 " 50	15.069	15.069
		4.284	4.284 " 60	15.181	15.181
		4.455	4.455 " 40	15.209	15.209
		4.672	4.672 " 50	15.279	15.279
		4.930	4.930 " 20	15.323	15.323
		5.207	5.207 " 30	15.351	15.351
		5.514	5.514 " 70	15.522	15.522
		5.854	5.854 " 10	15.522	15.522
		5.123	5.123 " 80	15.945	15.945
		5.505	5.505 " 50	15.972	15.972
		5.740	5.740 " 100	16.005	16.005
		5.780	5.780 " 20	16.105	16.105
		5.946	5.946 " 30	16.195	16.195
		6.206	6.206 " 150	16.439	16.439
		6.344	6.344 " 60	16.570	16.570
		6.607	6.607 " 40	16.619	16.619
		6.915	6.915 " 70	16.672	16.672
		7.222	7.222 " 20	16.828	16.828
		7.532	7.532 " 70	16.850	16.850

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.	Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.	Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
16.998	16.998	31.416	31.416	45.533	45.533
16.965	16.965	31.607	31.607	46.035	46.035
17.121	17.121	32.009	32.009	46.398	46.398
17.148	17.148	32.054	32.054	46.785	46.785
17.363	17.363	32.091	32.091	46.797	46.797
17.895	17.895	32.133	32.133	46.900	46.900
17.970	17.970	32.307	32.307	46.982	46.982
18.019	18.019	32.396	32.396	47.139	47.139
18.188	18.188	32.454	32.454	47.171	47.171
18.930	18.930	33.123	33.123	47.176	47.176
18.966	18.966	33.181	33.181	47.324	47.324
19.142	19.142	33.354	33.354	47.374	47.374
19.405	19.405	33.537	33.537	47.515	47.515
19.624	19.624	33.545	33.545	47.722	47.722
19.736	19.736	33.797	33.797	47.786	47.786
19.792	19.792	33.944	33.944	47.791	47.791
20.048	20.048	33.990	33.990	47.874	47.874
20.469	20.469	34.153	34.153	48.611	48.611
20.502	20.502	34.284	34.284	48.618	48.618
20.555	20.555	34.337	34.337	48.893	48.893
20.556	20.556	34.775	34.775	48.924	48.924
20.573	20.573	34.827	34.827	48.956	48.956
20.647	20.647	34.928	34.928	49.050	49.050
20.773	20.773	34.969	34.969	49.086	49.086
20.776	20.776	35.091	35.091	49.119	49.119
20.794	20.794	35.140	35.140	49.156	49.156
20.849	20.849	35.226	35.226	49.402	49.402
21.430	21.430	35.399	35.399	49.540	49.540
21.551	21.551	35.521	35.521	49.651	49.651
21.553	21.553	35.624	35.624	49.663	49.663
21.586	21.586	35.749	35.749	49.792	49.792
21.615	21.615	35.786	35.786	50.051	50.051
22.403	22.403	35.841	35.841	50.085	50.085
22.485	22.485	36.127	36.127	50.087	50.087
22.660	22.660	36.809	36.809	50.183	50.183
22.729	22.729	37.162	37.162	50.285	50.285
22.777	22.777	37.196	37.196	50.677	50.677
22.942	22.942	37.460	37.460	50.998	50.998
23.161	23.161	37.655	37.655	51.283	51.283
23.184	23.184	37.777	37.777	53.974	53.974
23.304	23.304	37.883	37.883	54.115	54.115
23.546	23.546	37.979	37.979	54.161	54.161
23.647	23.647	38.131	38.131	54.332	54.332
23.747	23.747	38.192	38.192	54.411	54.411
23.756	23.756	38.389	38.389	54.959	54.959
23.783	23.783	39.422	39.422	55.485	55.485
24.040	24.040	39.957	39.957	57.130	57.130
24.054	24.054	40.513	40.513	57.350	57.350
24.073	24.073	40.565	40.565	58.230	58.230
24.657	24.657	40.740	40.740	58.979	58.979
24.740	24.740	40.840	40.840	59.182	59.182
25.977	25.977	40.964	40.964	60.226	60.226
26.275	26.275	40.991	40.991	61.304	61.304
26.294	26.294	41.119	41.119	61.391	61.391
26.316	26.316	41.157	41.157	62.036	62.036
26.563	26.563	41.515	41.515	62.254	62.254
26.974	26.974	41.563	41.563	62.421	62.421
27.420	27.420	41.980	41.980	62.508	62.508
27.426	27.426	42.296	42.296	62.784	62.784
27.473	27.473	42.653	42.653	62.787	62.787
27.550	27.550	42.736	42.736	63.059	63.059
27.558	27.558	42.880	42.880	63.064	63.064
27.632	27.632	42.896	42.896	63.074	63.074
27.986	27.986	42.900	42.900	63.719	63.719
28.117	28.117	42.910	42.910	63.871	63.871
28.521	28.521	42.997	42.997	64.295	64.295
28.580	28.580	43.036	43.036	64.661	64.661
28.958	28.958	43.199	43.199	65.553	65.553
29.364	29.364	44.408	44.408	65.923	65.923
29.404	29.404	44.442	44.442	66.026	66.026
29.617	29.617	44.641	44.641	66.049	66.049
30.186	30.186	44.666	44.666		
30.353	30.353	44.687	44.687		
30.647	30.647	44.728	44.728		
31.348	31.348	44.918	44.918	180	180
31.355	31.355	44.965	44.965	216	216
31.415	31.415	45.235	45.235	340	340
		45.357	45.357	776	776
		45.401	45.401	900	900

SERIE D.

